

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en PALENCIA en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Abril).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 5 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Guardo la subasta de 7 robles derribados por los vientos y 18 desgarrados por la nieve en el monte Corcos, y sitio "Vallencible", y valle de los Cantares, y de cien latas en el sitio "Valdelasilla", y otros sitios, cuyos productos se valoran en 53'73 pesetas, debiendo el rematante realizar los ingresos reglamentarios, obtener la licencia oportuna del distrito y ejecutar su disfrute dando los cortes perfectamente limpios y á flor de tierra, y dejar libre de despojos de la corta la superficie del monte donde se hagau en el plazo de veinte días.

Palencia 11 de Abril de 1889.—El Gobernador, *Narciso Ribot y March*.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones pu-

blicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia extendida en papel del sello 12.º deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Brigada de transportes á lomo.

(Continuación.)

Cabo primero Jacinto Márquez Romero, natural de Torrecampo, provincia de Córdoba.

Soldado Jesús María Fernández, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Juan Martínez Montes, natural de Huete, provincia de Cuenca.

Idem Gregorio Márcos Muñoz, natural de Tarragona.

Idem Francisco Martínez Tarifa, natural de Buen Rosón, provincia de Granada.

Idem Eduardo Macías Pérez, natural de Mancha, provincia de Cáceres.

Idem Crisanto Martín Sama, natural de Villagonzalo, provincia de Badajoz.

Idem Emilio Nayas González, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Navajos Arenas, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba.

Idem Pedro Ordeñol Ortega, natural de San Roque, provincia de Cádiz.

Idem Andrés Orihuela Fernández, natural de Montejicar, provincia de Granada.

Idem Andrés Pallán Sánchez, natural de Villanueva del Conde, provincia de Salamanca.

Idem José Treviño Sánchez, natural de Fernán Caballero, provincia de Badajoz.

Idem Bernardo Trasmonte Requero, natural de Corcubión, provincia de la Coruña.

Soldado Dionisio Torres Lobedo, natural de Tarancón, provincia de Cuenca.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Belisario Cofiño Rodríguez, natural de Matora, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Angel Montalvo Merinero, natural de Paradera, provincia de Segovia.

Idem José López Cabello, natural de Herrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Berdano Rodríguez, natural de Santa María, provincia de Oviedo.

Idem Eustasio Moreno Fernández, natural de Navarrete, provincia de Logroño.

Idem Enrique Cazorla Ortega, natural de Viatur, provincia de Almería.

Idem Juan Gómez Atienza, natural de Chinchilla, provincia de Albacete.

Cabo primero Antonio Casado Juan, natural de Villar de Ciervo, provincia de Zamora.

Guardia Vicente Abella Pons, natural de Almazora, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Domingo García Góngora, natural de Pedrina, provincia de Almería.

Idem Francisco Bahasmonte Agudo, natural de Madrid.

Idem Eugenio Díaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander.

Idem Enrique Martínez García, natural de Calahorra, provincia de Logroño.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Miguel Vázquez Vila, natural de Paraños, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Rivas Junquera, natural de Blanes, provincia de Gerona.

Idem José Rodríguez García, natural de Canero, provincia de Lugo.

Idem Secundino Rodríguez Galloso, natural de Hermitas, provincia de Orense.

Idem José Prieto Fernández, natural de Ecija, provincia de Sevilla.

Idem José Pérez Alvarez, natural de San Julian, provincia de Oviedo.

Idem Vicente Soler Pascual, natural de Castellón.

Idem Alejo Soler Sánchez, natural de Valdepeña, provincia de Jaen.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Manuel Alvarez Alvarez, natural de Montoro, provincia de León.

Idem Felipe Méndez González, natural de Madrid.

Idem León Martín Sancho, natural de Torre-Moula, provincia de Teruel.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresan conforme al Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888.

Concurso de traslado.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Gu-miel del Mercado, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Alqui-za, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Cas-trillo de Villavega, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de San Roque de Biomiera y San Sebast-ían y Armayo, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y re-tribuciones, pagadas de fondos mu-nicipales.

Concurso de ascenso.

PROVINCIA DE BURGOS.

De asistencia mixta.

La elemental completa de Villa-suso de Mena, dotada con el haber anual de 750 pesetas, casa y retri-buciones, pagadas de fondos muni-cipales.

La elemental completa de Puen-tedura, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribucio-nes, pagadas de fondos municipa-les.

De niños.

La elemental completa de Barba-dillo del Mercado, dotada con el ha-ber anual de 650 pesetas, casa y re-tribuciones, pagadas de fondos mu-nicipales.

Las elementales completas de Santibáñez Zarzaguda, Vadocones y Neila, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribucio-nes, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Presencio, Valles de Palenzuela, Vi-llalba de Duero, Vilviestre del Pinar, Rabanera del Pinar y Mirave-cho, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Mixta.

La elemental completa de Ce-

raín, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Roiz, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pa-gadas de fondos municipales.

De niñas.

Las elementales completas de Bárcena de Cicero y Regules de Soba, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Piña de Esgueva y Villavieja, dota-das con el haber anual de 625 pese-tas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Laquei-tio, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribucio-nes, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Be-rriatu y Orozco (Zubiaur), dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Amore-vieta, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

Las elementales completas de Murueta y San Salvador del Valle Ugarte, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribucio-nes, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á di-chas Escuelas y reúnan los requisi-tos exigidos al efecto por la legis-lación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que jus-tifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruc-ción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á que corres-ponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 8 de Abril de 1889.—
El Rector, Manuel López Gómez.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital, se presen-tarán en la oficina de Maternidad los días 15, 16 y 17 del corriente, de diez de su mañana á una de la tarde, con objeto de satisfacerlas los meses de Enero y Febrero últi-

mos; asimismo y en las indicadas fechas se abonarán también pensio-nes de lactancia concedidas á niños de particulares, á cuyo fin se ruega á los Sres. Alcaldes de las respecti-

vas localidades tengan á bien po-nerlo en conocimiento de las perso-nas á quienes el presente interesa.
Palencia 10 de Abril de 1889.—El Director, Juan Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Estado núm. 3.

(Continuación.)

Residencia y número de los regimientos de reserva.

RESIDENCIA de los regimientos de reserva.	Número de éstos.	ZONA á que corresponden.	Número.
Getafe..	1	Madrid..	1
Segovia..	2	Madrid..	2
Colmenar Viejo..	3	Madrid..	3
Tarancón..	4	Cuenca..	4
Ocaña..	5	Alcázar de San Juan..	5
Toledo..	6	Talavera de la Reina..	6
Soria..	7	Guadalajara..	7
Montoro..	8	Ciudad Real..	8
Mataró..	9	Barcelona..	9
Villafranca del Panadés..	10	Barcelona..	10
Gracia..	11	Manresa..	11
Figueras..	12	Gerona..	12
Vich..	13	Santa Coloma de Farnés..	13
Reus..	14	Tarragona..	14
Tortosa..	15	Lérida..	15
Seo de Urgel..	16	Tremp..	16
Carmona..	17	Sevilla..	17
Arco de la Frontera..	18	Utrera..	18
Algeciras..	19	Cádiz..	19
La Palma..	20	Huelva..	20
Lucena..	21	Córdoba..	21
Sagunto..	22	Valencia..	22
Chiva..	23	Valencia..	23
Alcira..	24	Játiva..	24
Vinaroz..	25	Castellón de la Plana..	25
Orihuela..	26	Alicante..	26
Denia..	27	Alcoy..	27
Hellín..	28	Albacete..	28
Cartagena..	29	Murcia..	29
Lorca..	30	Cieza..	30
Betanzos..	31	La Coruña..	31
Padrón..	32	Santiago..	32
Villalba..	33	Lugo..	33
Sárria..	34	Monforte..	34
La Estrada..	35	Pontevedra..	35
Tuy..	36	Vigo..	36
Puebla de Trives..	37	Orense..	37
Fraga..	38	Zaragoza..	38
Tarazona..	39	Calatayud..	39
Alcañiz..	40	Belchite..	40
Barbastro..	41	Huesca..	41
Segorbe..	42	Teruel..	42
Motril..	43	Granada..	43
Almería..	44	Guadix..	44
Vera..	45	Baza..	45
Málaga..	46	Loja..	46
Ubeda..	47	Liñares..	47
Jaen..	48	Andújar..	48
Ronda..	49	Antequera..	49
Medina del Campo..	50	Valladolid..	50
Béjar..	51	Avila..	51
Ciudad Rodrigo..	52	Salamanca..	52
Zamora..	53	Toro..	53
Oviedo..	54	León..	54
Villafranca del Bierzo..	55	Astorga..	55
Cangas de Onís..	56	Gijón..	56
Mondofedo..	57	Luarca..	57
Aranda de Duero..	58	Burgos..	58
Santofía..	59	Miranda de Ebro..	59
Palencia..	60	Santander..	60
Tudela..	61	Logroño..	61
Bilbao..	62	Vitoria..	62
Vergara..	63	San Sebastián..	63
Tafalla..	64	Pamplona..	64
Zafra..	65	Badajoz..	65
Mérida..	66	Villanueva de la Serena..	66
Cáceres..	67	Plasencia..	67
Inca..	68	Palma de Mallorca..	68

Nota. Los Coroneles Jefes de zona y los de regimiento de reserva serán Comandantes militares de los puntos en que residan, con sujeción á las reglas que para los primeros prescribe el art. 9.º
Madrid 25 de Marzo de 1889.—José Chinchilla.

ESTADO NUMERO 4.

Residencia de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimiento activo y batallones de depósito de cazadores.

ZONAS.	Número.	RESIDENCIA de los cuadros de reclutamiento.	TERCEROS batallones de regimiento activo.	Número.	RESIDENCIA.	BATALLONES de depósito de cazadores.	RESIDENCIA.
Madrid.	1	Madrid.	Cuenca.	27	Madrid.	"	"
Madrid.	2	Madrid.	Baleares.	42	Madrid.	"	"
Madrid.	3	Madrid.	Covadonga.	41	Madrid.	"	"
Cuenca.	4	Cuenca.	"	"	Madrid.	Primeros..	Cuenca.
Alcázar de San Juan.	5	Alcázar de San Juan.	Wad-Ras.	53	Alcázar de San Juan.	"	"
Talavera de la Reina.	6	Talavera de la Reina.	León.	38	Talavera de la Reina.	"	"
Guadalajara.	7	Guadalajara.	América.	14	Guadalajara.	"	"
Ciudad Real.	8	Ciudad Real.	Asturias.	31	Ciudad Real.	"	"
Barcelona.	9	Barcelona.	Aragón.	21	Barcelona.	"	"
Barcelona.	10	Barcelona.	Asia.	59	Barcelona.	"	"
Manresa.	11	Manresa.	Navarra.	25	Manresa.	"	"
Gerona.	12	Gerona.	Almansa.	18	Gerona.	"	"
Santa Coloma de Farnés.	13	Santa Coloma de Farnés.	Guipúzcoa.	57	Santa Coloma de Farnés.	"	"
Tarragona.	14	Tarragona.	San Quintín.	49	Tarragona.	"	"
Lérida.	15	Lérida.	Albuera.	26	Lérida.	"	"
Tremp.	16	Tremp.	Luchana.	28	Tremp.	"	"
Sevilla.	17	Sevilla.	Saboya.	6	Sevilla.	"	"
Utrera.	18	Utrera.	Reina.	2	Utrera.	"	"
Cádiz.	19	Cádiz.	Soria.	9	Cádiz.	"	"
Huelva.	20	Huelva.	Extremadura.	15	Huelva.	"	"
Córdoba.	21	Córdoba.	Alava.	60	Córdoba.	"	"
Valencia.	22	Valencia.	Filipinas.	52	Valencia.	"	"
Valencia.	23	Valencia.	Mindanao.	56	Valencia.	"	"
Játiva.	24	Játiva.	Tetuán.	47	Játiva.	"	"
Castellón de la Plana.	25	Castellón de la Plana.	Mallorca.	13	Castellón de la Plana.	"	"
Alicante.	26	Alicante.	Sevilla.	33	Alicante.	"	"
Alcoy.	27	Alcoy.	Vizcaya.	54	Alcoy.	"	"
Albacete.	28	Albacete.	Zaragoza.	12	Albacete.	"	"
Murcia.	29	Murcia.	Princesa.	4	Murcia.	"	"
Cieza.	30	Cieza.	España.	48	Cieza.	"	"
La Coruña.	31	La Coruña.	Zamora.	8	La Coruña.	"	"
Santiago.	32	Santiago.	Luzón.	58	Santiago.	"	"
Lugo.	33	Lugo.	Lealtad.	30	Lugo.	"	"
Monforte.	34	Monforte.	Toledo.	35	Monforte.	"	"
Pontevedra.	35	Pontevedra.	Murcia.	37	Pontevedra.	"	"
Vigo.	36	Vigo.	Isabel II.	32	Vigo.	"	"
Orense.	37	Orense.	Príncipe.	3	Orense.	"	"
Zaragoza.	38	Zaragoza.	"	"	Zaragoza.	Segundo..	Zaragoza.
Calatayud.	39	Calatayud.	Constitución.	29	Calatayud.	"	"
Belchite.	40	Belchite.	"	"	Belchite.	Tercero..	Belchite.
Huesca.	41	Huesca.	Gerona.	22	Huesca.	"	"
Teruel.	42	Teruel.	Otumba.	51	Teruel.	"	"
Granada.	43	Granada.	"	"	Granada.	Cuarto..	Granada.
Guadix.	44	Guadix.	Córdoba.	10	Guadix.	"	"
Baza.	45	Baza.	Borbón.	17	Baza.	"	"
Loja.	46	Loja.	Granada.	34	Loja.	"	"
Linares.	47	Linares.	San Fernando.	11	Linares.	"	"
Andújar.	48	Andújar.	"	"	Andújar.	Quinto..	Andújar.
Antequera.	49	Antequera.	Pavía.	50	Antequera.	"	"
Valladolid.	50	Valladolid.	Valencia.	23	Valladolid.	"	"
Ávila.	51	Ávila.	Garellano.	45	Ávila.	"	"
Salamanca.	52	Salamanca.	"	"	Salamanca.	Sexto..	Salamanca.
Toro.	53	Toro.	"	"	Toro.	Séptimo..	Toro.
León.	54	León.	San Marcial.	46	León.	"	"
Astorga.	55	Astorga.	Bailén.	24	Astorga.	"	"
Gijón.	56	Gijón.	Andalucía.	55	Gijón.	"	"
Luarca.	57	Luarca.	"	"	Luarca.	Octavo..	Luarca.
Burgos.	58	Burgos.	Africa.	7	Burgos.	"	"
Miranda de Ebro.	59	Miranda de Ebro.	"	"	Miranda de Ebro.	Noveno..	Miranda de Ebro.
Santander.	60	Santander.	Burgos.	36	Santander.	"	"
Logroño.	61	Logroño.	Cantabria.	39	Logroño.	"	"
Vitoria.	62	Vitoria.	Rey.	1	Vitoria.	"	"
San Sebastián.	63	San Sebastián.	Infante.	5	San Sebastián.	"	"
Pamplona.	64	Pamplona.	Galicia.	19	Pamplona.	"	"
Badajoz.	65	Badajoz.	Castilla.	16	Badajoz.	"	"
Villanueva de la Serena.	66	Villanueva de la Serena.	"	"	Villanueva de la Serena.	Décimo..	Villanueva de la Serena.
Plasencia.	67	Plasencia.	Canarias.	43	Plasencia.	"	"
Palma de Mallorca.	68	Palma de Mallorca.	Guadalajara.	20	Palma de Mallorca.	"	"

Madrid 25 de Marzo de 1889.—José Chinchilla.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Conferencias pedagógicas.

La Junta de Profesores de esta Escuela y el Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en se-

sión celebrada ayer, acordaron por unanimidad:

1.º Designar como materia de discusión para las próximas Conferencias pedagógicas los cuatro temas siguientes:

A. Biografía de Pestalossi. Pro-

pagación de su método de enseñanza.

B. Educación moral: su objeto é importancia. Facultades morales: su desarrollo y dirección.

C. Método más conveniente para la enseñanza de la Geografía. Ma-

terial científico necesario para este objeto.

D. Enseñanza de la Ortografía. Procedimientos que al efecto deben emplearse en una Escuela para conseguir ventajosos resultados.

Y 2.º Celebrar dichas Conferen-

